



PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO EL COLEGIO- CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2024
CODIGO UNSPSC:	72102900: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
<p>1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.</p> <p>Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.</p>	
<p>2. ASPECTOS LEGALES.</p> <p>La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.</p> <p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</p> <p>El Municipio de EL COLEGIO Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.</p> <p>Conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en aras de cumplir con dicho cometido tiene como facultad de realizar la convocatoria para la compra – venta, suministro y/o derivados con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de EL COLEGIO – Cundinamarca.</p> <p>La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.</p>	



El Municipio de El Colegio - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2023, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de conformidad con el artículo 76 de la ley 715 de 2001, Competencias de los municipios en otros sectores”, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, le corresponde directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7. En deporte y recreación

76.4.1 Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad el municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Que teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente, entidad que crea lineamientos claros para la contratación estatal, las cuales, sirven de guía para los administradores de comprar y que permiten monitorear y evaluar el desempeño generando mayor transparencia; y a su vez que la entidad provea un soporte adecuado para el desempeño de su plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

DEPORTE Y RECREACIÓN

Diagnóstico

El estímulo a la recreación, la práctica deportiva y la actividad física, va dirigido a fortalecer el tejido social del Municipio, uniendo diferentes zonas del municipio por medio de actividades recreativas, deportivas, juegos y deporte comunitario y educativo, en tal sentido la administración municipal busca fortalecer el desarrollo de esas actividades las cuales se pueden mostrar a continuación:

Formación y preparación de deportistas: Para mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que apoyan el deporte, para garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos de alto rendimiento tengan condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva. (Departamento Nacional de Planeación - DNP, enero 2020).

En el tema del deporte y la recreación se buscará que el Municipio sea una potencia deportiva, lograr el fortalecimiento de la construcción y adecuación de infraestructura deportiva, como también la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. El deporte logra ser un factor generador de empresa, además de contribuir a la construcción y formación de niños y jóvenes que se enfoquen en su preparación física y no en hábitos de vida pocos saludables. El deporte es una fuente de creación de empleo y a través del mismo se busca adquirir disciplina en pro de formar seres humanos que sean útiles para la sociedad.



El Municipio actualmente forma menores que tienen habilidades sobresalientes en las distintas disciplinas tales como fútbol, basquetbol, voleibol, patinaje, ciclismo, entre otras. Por eso, es vital para la Administración 2024 – 2027 fortalecer y aportar a la construcción de escenarios deportivos para que los niños exploren sus capacidades y se apasionen por contribuir de forma productiva y exitosa al crecimiento del Municipio y del país.

Es importante resaltar que las niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre contando con 417 niños a la fecha diciembre 2022, pero buscamos que en el periodo 2024 - 2027 este aumente por lo menos en la mitad ya que es nuestro deber incentivar su participación y crear herramientas que faciliten su acceso y creación. (Ministerio del Deporte, 2022).

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se necesitar suplir las necesidades plantadas, por lo que se requiere desarrollar la presente convocatoria.

El municipio de El Colegio actualmente cuenta con edificaciones institucionales de tipo educativo, administrativo, recreacional y de espacio público, las cuales requieren mantenimiento preventivos y correctivos de acuerdo a su uso normal. Con esto se pretende garantizar el disfrute por parte de la comunidad de espacios adecuados y dignos que brinden una mejora calidad de vida.

El municipio cuenta con escenarios adecuados para la práctica de actividades culturales, lo cuales requieren mantenimiento preventivo para garantizar su funcionamiento, por lo tanto se hace necesario contar con materiales de construcción que permitan al equipo de mantenimiento realizar tareas necesarias.

Algunos espacios destinados a la práctica deportiva no se están disponibles porque no son los adecuados para la misma, implicando riesgo de lesiones o porque han sido ocupados para desarrollar otras actividades. Generalmente cuando esto ocurre y hay buena demanda de usuarios, la oferta de los espacios en buenas condiciones empieza a ser de orden privado, lo cual limita la accesibilidad a ciertos niveles de ingreso.

Por otro lado, pueden existir espacios disponibles y accesibles pero subutilizados por la ausencia de programas de fomento al deporte y la recreación en la entidad territorial, a pesar de existir interés en la comunidad, factores como los descritos, reducen la disposición hacia la práctica deportiva se presenta práctica informal del deporte y los interesados se van a otras poblaciones y finalmente, la comunidad empieza a hacerse sedentaria

Que la Secretaría de Infraestructura y Movilidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la misma, están las de mantener y rehabilitar la infraestructura de los escenarios deportivos de propiedad del municipio, junto a la Secretaria de Turismo Deporte y Cultura se priorizo la intervención del Coliseo de Eventos.

Que dentro del Plan de Desarrollo “ACCIONES PARA PROGRESAR”2024-2027 se estableció:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL INTEGRAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	<p>El propósito de la política pública es el recurso humano, priorizando en el ámbito social, principalmente en las zonas rurales donde enfrentan limitaciones en el acceso a servicios fundamentales como salud, educación, recreación, deporte y programas culturales.</p> <p>El Municipio de El Colegio alberga expectativas sustanciales en cuanto a mejoras significativas en áreas cruciales como salud, educación, juventud y población con discapacidad. A continuación, se presenta un estudio detallado del estado actual del sector social.</p>
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte.



PRODUCTO	Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva
INDICADOR	Infraestructura Deportiva Mantenida

El MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, es un proyecto que tiene como fin ofrecer una infraestructura óptima que permita brindar un ambiente agradable. Lo cual permitirá a toda la comunidad se sienta conforme al ambiente físico que ofrece el coliseo de eventos.

Teniendo en cuenta que es deber del municipio garantizar la infraestructura municipal y evitar el deterioro de estas instalaciones con la presente contratación se pretende suplir las necesidades de la comunidad mediante el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura de los escenarios deportivos para evitar mayores inversiones futuras por falta del mismo



Coliseo de Eventos

La necesidad de este contrato se encuentra detalladamente escrita, en el presente estudio previo. Así mismo, se indica que esta entidad no cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de El Colegio – Cundinamarca considera necesario y pertinente contratar el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO DE EVENTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLEGIO CUNDINAMARCA.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO DE EVENTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLEGIO CUNDINAMARCA”.



3.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC:

72102900: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**.

3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ÍTEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	COLISEO DE EVENTOS			
1.1	12.1	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN	1,00
1.2	APU	TUBERÍA PVC CONDUIT SCH 40 3/4"	ML	90,00
1.3	12.14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	2,00
1.4	12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12,00
1.5	12.22	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	12,00
1.6	APU	RED ELÉCTRICA CABLE #12	ML	202,00
1.7	APU	RED ELECTRICA CABLE CONSENTRICO BIFASICO #8	ML	57,00
1.8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTON PRINCIPAL DE 5,0M X 2,20M EN TUBO CUADRADO 2" Cal. 2,5mm Y PERFIL 4X2 CAL. 18 INCLUYE CHUMACERAS Y PASADORES	UN	2,00

3.5. ALCANCE.

El mejoramiento de la infraestructura del coliseo de eventos del municipio de El Colegio.

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será QUINCE (15) DIAS, El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el municipio de El Colegio, Coliseo de Eventos

3.8. FORMA DE PAGO

Un Acta de pago por el 100% del valor del contrato, una vez se haya suscrito la correspondiente acta de terminación – las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o el funcionario competente de la aprobación de pago del ente territorial, acompañadas de las memorias de cálculo, registro fotográfico y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y la respectiva liquidación.

Nota: los pagos se realizarán por medio de precios unitarios sin formula de reajuste y estará sujeto al registro presupuestal. El pago se hará previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de modificación, certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades, cuadro de costos o inversión, entradas almacén (SI APLICA), factura y/o cuenta de cobro, acta de mayores y



menores cantidades de obra, actas de concertación etc.) El valor máximo a pagar neto (en pesos) corresponderá al valor neto máximo a girar por el municipio

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. El sistema de pago utilizado por el municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”.

El proponente adjudicatario (futuro contratista) no podrá solicitar reconocimiento por costos financieros o indexaciones o moras por aquellos mayores valores ejecutados, cobrados mediante acta y presentación de factura, que superen los valores máximos a pagar por parte del municipio.

3.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
- 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas y sus anexos.
2. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Municipio de El Colegio, en el lugar especificado y acordado.
3. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el municipio de El Colegio.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse.



6. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
8. Asistir a las citaciones del Municipio de El Colegio Cundinamarca, realizadas en forma verbal o por escrito. EL retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor hayan señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
9. Cuidar los bienes entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable al contratista.
10. Para el último pago y/o mensualidad según sea el caso, el contratista deberá adjuntar acta de liquidación previa presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción del contrato y certificado expedido por el almacenista (PAZ Y SALVO) de reintegro de los bienes al almacén o de que fueron trasladados, ante el evento que le hayan sido asignados.
11. El contratista se responsabilizará por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en desarrollo del objeto contratado.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa con los medios suministrados por el Contratante, bajo su responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
15. Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de las emergencias epidemiológica producida por el Sars-Cov-2 (COVID-19-).
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

Adicional a ello el contratista se deberá reunir con el Supervisor para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y el Supervisor revise los documentos tales como (programación de obra, afiliación de personal, plan de trabajo, emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado para la Supervisión. La Entidad contratante delegará durante el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato y un Supervisor el cual realizara el control administrativo, financiero, contable y técnico de la obra y será el encargado de informar al Municipio sobre los avances y ejecución de la misma.

Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado por cuenta y riesgo del contratista. Durante la ejecución de la obra el Supervisor, tienen la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso constructivo o estado de las obras, ordenar la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los escombros del proyecto hasta un botadero autorizado.

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por el Municipio de El Colegio, a través del Municipio Supervisor.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado cuando éstas se especifiquen. Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las cantidades o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Supervisor. Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras se citan en los lugares correspondientes de estas normas. Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas.



Será responsabilidad del Supervisor el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento, modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. El Supervisor, por lo tanto, podrán no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente, aunque estas pruebas impliquen alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final y satisfacción del Supervisor y la Alcaldía Municipal de El Colegio.

1. **CAMBIOS DE OBRA:** Los cambios de obra se harán mediante un acta suscrita por la supervisión, el Contratista y el visto bueno del EL MUNICIPIO, siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.

Se podrán ordenar cambios de obra dentro del contrato, a cargo de la obra ordinaria, en las siguientes circunstancias: Para compensar ítem por ítem en superávit. Para realizar alguna obra necesaria y omitida, por ítem en superávit. Para mejorar alguna especificación. En otros eventos en que, a juicio del EL MUNICIPIO, se mejore la calidad del trabajo

2. **COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS EL MUNICIPIO:** La entidad se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas anexas a las obras que comprende esta contratación. El Contratista en consecuencia deberá permitir AL MUNICIPIO o a otro contratista depositar EJECUCIÓN DE LA OBRA equipos, materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Los conflictos que puedan surgir entre los diversos contratistas en relación con su trabajo deberán ser solucionados o decidido por EL MUNICIPIO. El Contratista deberá suspender la ejecución de cualquier parte de los trabajos aquí especificados y desarrollados en la forma que le ordene EL MUNICIPIO, cuando tal suspensión o cambio de método sea necesario para facilitar el trabajo de otros contratistas y ninguna compensación por perjuicios le será concedida, sin embargo, si la suspensión o cambio de método de trabajo afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna parte del trabajo del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar EL MUNICIPIO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de las obras que estén ejecutando terceros siendo responsable por la obra ejecutada en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro Contratista previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

3. **DEPÓSITOS Y OFICINAS.** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s), además del organigrama de su empresa (secretaría, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa

En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

Cuando se autorice al Contratista utilizar construcciones e instalaciones existentes propiedad del MUNICIPIO éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes.

Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estas especificaciones y antes de que se efectúe el acta final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la supervisión.



No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

4. **DERECHO DEL MUNICIPIO A USAR PARTES DE LA OBRA:** El Municipio podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del MUNICIPIO. El uso de las partes de la obra por EL MUNICIPIO no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones. Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al MUNICIPIO acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.
5. **DISCREPANCIAS:** En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error. En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el supervisor.
6. **ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** Para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de recibo definitivo de obra y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho EL MUNICIPIO de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.
7. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de instalación de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad deben ser lo suficientes resistentes para garantizar protección u cumplir con la norma de seguridad industrial
8. **INFORME DE ACCIDENTES:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista.
9. **LIBRO DIARIO DE LA OBRA:** El día que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la supervisión. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar con su cargo y colocar la fecha.

Las personas autorizadas a firmar la bitácora. La persona responsable de llevar al día este diario será el residente de la supervisión, quien está en la obligación de presentarlo Contratista y a los representantes DEL MUNICIPIO que visite la obra. Este libro permanecerá en el sitio de la obra o en el campamento que se designe. Igualmente, el día que se inicien los trabajos, el supervisor y el Contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste. Si aplica.



Igualmente, el día que se inicien los trabajos, el supervisor y el Contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste.

10. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

11. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la supervisión. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta y en su programa de trabajo, los costos de maquinaria y equipo especial para la construcción.

12. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

13. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO: Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta de liquidación



- 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Este contrato de obra pública se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones del EL MUNICIPIO dadas para el mejor cumplimiento del contrato. Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
- 16. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.
- 17. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS:** Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la supervisión El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero
- 18. SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente EL MUNICIPIO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- 19. TRABAJADORES DE LA OBRA:** Todos los trabajadores serán contratados por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL MUNICIPIO, por lo tanto corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.
- 20. EQUIPO:** La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones. EL MUNICIPIO podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras

3.9.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

3.9.4.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.



1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su



capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibídem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.



El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido a la Carrera 7 9-36 Piso 3, Oficina Asesora Juridica en el municipio de El Colegio, Cundinamarca de lunes a viernes entre las 8 am a 4 pm . Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: asesorjuridico@elcolegio-cundinamrca.gov.co.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad elaboró presupuesto de obra de acuerdo a las memorias de cálculo de cantidades tomadas en campo, usando como referencia valores de la Cartilla de Precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca para la región del Tequendama, y Análisis de Precios Unitarios.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.” donde se encuentra incluido este contrato de obra pública.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CENTAVOS M/CTE (\$20.200.441,66)** MONTO AGOTABLE, incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidas.

ÍTEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	V / UNITARIO	V / TOTAL
1	COLISEO DE EVENTOS					
1.1	12.1	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN	1,00	\$496.306,00	\$ 496.306,00
1.2	APU	TUBERÍA PVC CONDUIT SCH 40 3/4"	ML	90,00	\$10.167,00	\$ 915.030,00
1.3	12.14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	2,00	\$570.147,00	\$ 1.140.294,00
1.4	12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12,00	\$92.659,00	\$ 1.111.908,00
1.5	12.22	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	12,00	\$142.397,00	\$ 1.708.764,00
1.6	APU	RED ELÉCTRICA CABLE #12	ML	202,00	\$2.500,00	\$ 505.000,00
1.7	APU	RED ELECTRICA CABLE CONSENTRICO BIFASICO #8	ML	57,00	\$23.000,00	\$ 1.311.000,00
1.8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTON PRINCIPAL DE 5,0M X 2,20M EN TUBO CUADRADO 2" Cal. 2,5mm Y PERFIL 4X2 CAL. 18 INCLUYE CHUMACERAS Y PASADORES	UN	2,00	\$4.000.000,00	\$ 8.000.000,00

A	TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 15.188.302,00
B	ADMINISTRACIÓN 25,00%	\$ 3.797.075,50
C	IMPREVISTOS 3,00%	\$ 455.649,06
D	UTILIDADES 5,00%	\$ 759.415,10
E	SUB TOTAL COSTO DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	\$ 5.012.139,66
F	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	\$ 20.200.441,66



6.2. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
1253 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024	RUBRO: 23.2.02.02.008.430100400.2024252450005.54 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: 302 – 1.3.3.3.19 Tasa Pro Deporte 030 – 1.2.3.1.18 Tasa pro Deporte

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de El Colegio Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla

8. REQUISITOS HABILITANTES



8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural, podrá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Lo anterior, únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio. En caso de no contar con dicho certificado, se entenderá que la persona natural ejerce actos que no son mercantiles, es decir, (...) “La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

- i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta



Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.1.5 Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.

8.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

8.1.8 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

8.1.9 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

8.1.10 Certificado de medidas correctivas

8.1.11 Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

8.1.12 HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de Dos (2) Contratos cuyo objeto sea Mantenimiento y/o Terminación y/o Construcción Escenarios Deportivos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor haya sido igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- Acta de Terminación y Recibo Final y/o Acta de Liquidación

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- Copia del Acta de Recibo final de obra y/o Acta de Liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- o Nombre o razón social del Contratante
- o Nombre del contratista
- o Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- o Objeto del contrato.
- o Fecha de inicio y de terminación.
- o Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- o Valor del contrato.



o Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información faltante.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario

Requisitos Experiencia

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución de la obra acreditada como experiencia dentro del rango de tiempo solicitado, así como para calcular su valor expresado en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación presentada para tal fin dentro de la oferta.

En cada uno de los contratos, se debe aportar copia del contrato, certificación emitida por la entidad contratante, acta final y/o de liquidación expedida por la entidad contratante, anexada por el proponente, deberá aparecer claramente la dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando una certificación se allegue sin la firma de la persona competente no será tenida en cuenta.

8.2.2. Equipo de Trabajo

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo total de las actividades objeto del contrato. El personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su propuesta económica. El personal exigido, debe



cumplir y adjuntar como mínimo los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

1	CARGO	Un (01) Residente de obra.
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Civil o Arquitecto
	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia mínima de cinco (5) años Esta experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en los cuales haya laborado como Residente de Obra en contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura. Adicional a la certificación se debe adjuntar el contrato matriz entre la entidad y el contratante del profesional respectivo para poder verificar que el respectivo contratante sí ejecutó dicho proyecto.
	PERMANENCIA	100% a la ejecución del contrato.

2	CARGO	Un (01) Maestro de obra
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Tarjeta profesional como Maestro de Obra de entidad acreditada y debidamente registrado en el COPNIA
	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mínima de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición la tarjeta profesional. La experiencia general y específica del Maestro de Obra deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia tarjeta profesional.- Certificado de la vigencia del Registro del COPNIA.- Cedula de Ciudadanía.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en los cuales haya laborado como Maestro de Obra en contratos cuyo objeto sea la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura. Adicional a la certificación se debe adjuntar el contrato matriz entre la entidad y el contratante del profesional respectivo para poder verificar que el respectivo contratante sí ejecutó dicho proyecto.
	PERMANENCIA	100% a la ejecución del contrato.

8.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

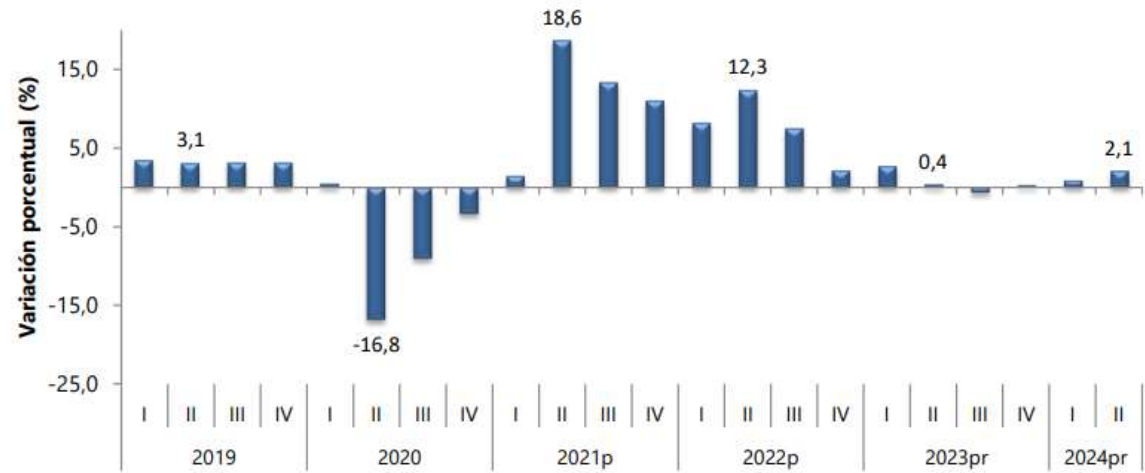
Producto Interno Bruto



Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{Pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{Pr}preliminar
^Pprovisional

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024 respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
2024 – Segundo Trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

PIB desde el enfoque de la producción

Valor agregado por actividad económica

Construcción

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de la construcción crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,8%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 14,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 2,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 1,8%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 2,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,4%.

Tabla 2. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen
2024 – Segundo Trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,8	-2,7	1,8
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	14,4	10,9	2,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	2,4	1,4	1,4
Construcción	2,4	1,5	0,9

Fuente: DANE, PIB_T

9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de las actividades requeridas son empresas constituidas con negocios en la región mediante compañías organizados en la construcción y mantenimiento de obras civiles y públicas, dedicados actividades en similares al objeto de la presente Invitación y en los municipios circunvecinos más cercanos como son Anapoima, La Mesa, Apulo, Viotá y Tocaima.

En atención al Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó una muestra de 40 empresas que han participado y ofertado de diferentes maneras en procesos de selección desarrollados en el municipio de El Colegio. En este análisis se estudió el tamaño de la empresa de acuerdo a lo descrito en el certificado de existencia y representación legal o en el registro único de proponentes, arrojando los siguientes resultados:

No	NOMBRE	NIT	TAMAÑO
1	CONSTRUMAJ SAS	901563205-7	MICROEMPRESA
2	INGEMAC SAS	900616906-7	MICROEMPRESA
3	MACS SAS	901404481-2	MICROEMPRESA
4	INGEDARCO SAS	901405399-0	MICROEMPRESA
5	VICTOR ADELMO GUANTIVO	17131059-8	PEQUEÑA EMPRESA
6	SERVIACUEDUCTO SAS	800201878-4	PEQUEÑA EMPRESA
7	FILTRACION INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE AGUA LTDA	900372268-7	PEQUEÑA EMPRESA
8	TRACTOPEADOS SAS	900369250-4	PEQUEÑA EMPRESA
9	MILTON HUGO GARZON HERNANDEZ	19457342-5	PEQUEÑA EMPRESA
10	INCIGE SAS	830100540-6	MEDIANA EMPRESA
11	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	79410278-7	PEQUEÑA EMPRESA
12	ICC INGENIERIA Y CONSTRUCCINES CIVILES SAS	900408874-8	MICROEMPRESA
13	INCITECO SAS	800104214-9	GRAN EMPRESA
14	OBRECOL SAS	800135558-1	MICROEMPRESA



15	SOLIDOS SAS	830111297-8	MICROEMPRESA
16	GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA SAS	830043342-1	PEQUEÑA EMPRESA
17	C&C CONSULTORIA CONSTRUCCION SAS	901078182-6	MEDIANA EMPRESA
18	EDGAR ALFONOSO PARADO GRANADOS	19200007-9	PEQUEÑA EMPRESA
19	INGPROCIVILES	900512685-7	PEQUEÑA EMPRESA
20	ERCONS SAS	901404465-4	MICROEMPRESA
21	OPUS INGENIERIA SAS	900250483-0	PEQUEÑA EMPRESA
22	DICOIN SAS	900418702-2	PEQUEÑA EMPRESA
23	CONSTRUCTORA PG SAS	901089904-4	MICROEMPRESA
24	JUAN CARLOS ARAGON PINZON	80021002-6	PEQUEÑA EMPRESA
25	ECOCIVIL INGENIERIA SAS	832004965-9	MICROEMPRESA
26	HAG CONSTRUCCIONES & CIA LTDA	900509759-2	PEQUEÑA EMPRESA
27	JAIME AMADEO SANCHEZ GIRALDO	72152268-0	MEDIANA EMPRESA
28	A9 INGENIERIA SAS	901443539-7	MICROEMPRESA
29	CONTECOR SAS	900702893-8	PEQUEÑA EMPRESA
30	ICSSA SAS	901450894-6	MICROEMPRESA
31	P&P INGENEIRIA Y PROYECTO SAS	900252321-5	PEQUEÑA EMPRESA
32	CIVILMAQ SAS	900128820-9	PEQUEÑA EMPRESA
33	TECHNE SAS	900282761-0	MICROEMPRESA
34	QBIKA INGENEIRIA SAS	860037746-6	MICROEMPRESA
35	BLACKMONT INGENIERIAS SAS	900986649-5	PEQUEÑA EMPRESA
36	AEM INGENIERIA SAS	900786077-4	MICROEMPRESA
37	LEEGS INGENIERIA SAS	900959395-5	MEDIANA EMPRESA
38	NSL CONSTRUCCIONES SAS	830062801-1	PEQUEÑA EMPRESA
39	JUAN CARLOS PINTO CJHAVES	1070324753-4	MICROEMPRESA
40	CONSTRUCCIONES LEE Y ASOCIADOS SAS	830130342-2	MICROEMPRESA

ANALISIS	
MICROEMPRESA	17
PEQUEÑA EMPRESA	18
MEDIANA EMPRESA	4
GRAN EMPRESA	1

En Colombia, según la Ley 590 de 2000, creada para promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, las pymes se clasifican así:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

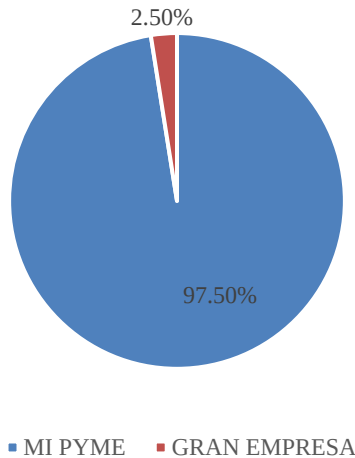
ANÁLISIS	
MI PYME	39



GRAN EMPRESA

1

ANÁLISIS MI PYMES EL COLEGIO



Según la muestra analizada podemos evidenciar que el 97.5% de las empresas que han participado dentro de los procesos de selección del municipio cuyo objeto es la construcción de obras civiles pertenecen al grupo clasificado como **Mi Pymes**, por lo que existe una amplia oferta de empresas dedicadas al sector de la construcción que puedan ejecutar estas actividades.

Por otra parte, y en función de aplicar la acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, la Entidad incluirá requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados anteriormente señalados, con respecto a MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres

9.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD del Municipio de El Colegio - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de prestación de servicios antes relacionada, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como la experiencia del proveedor. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC 010-2024	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE GUACHETÁ	MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA METALICA DE LA PLAZA DE MERCADO, DEMARCACION Y PINTURA DE LAS CANCHAS LA GAITANA Y PASOS PEATONALES EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 3 FRENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA	\$33.000.000,00



MC-018-2024	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE NIMAIMA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO URBANO DE NIMAIMA Y DEL CENTRO POBLADO TOBIA DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA	\$23.983.249,00
MC-SPEOP-011-2024	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE MEDINA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA	\$36.399.500,00
SMC 009-2024	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE APULO - RAFAEL REYES	REALIZAR ADECUACIONES DE LOCALES PARA LA REUBICACIÓN TRANSITORIA DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA	\$36.392.128,00

De la misma manera se han verificado las contrataciones previas de la entidad, así:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	EMPRESA CONTRATADA
MC-042-2021	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN LA SEDE DEPORTIVA VILLA OLIMPICA, MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	\$ 22,551,000	COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA
MC-049-2022	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE VOLEY PLAYA EN LA SEDE DEPORTIVA VILLA OLIMPICA, MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	\$ 28,000,000	CONSTRUYAME SAS
MC 044-2020	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRASLADO DEL VIVE DIGITAL Y, MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO MUNICIPAL (INCLUYE REPUESTOS) MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA	\$22,352,573	QBIKA INGENIERÍA S.A.S.
MC-046-2020	CONSTRUCCIÓN PORTONES PARA LA CASA SOCIAL DE LA MUJER Y PARQUEADERO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA	\$9.275.000,00	QBIKA INGENIERIA S.A.S.
MC-030 DE 2019	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CDI, INSPECCIÓN DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.	\$7,759,196.00	JUAN DIEGO NOVOA DIAZ

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de obra, donde el contratista garantiza las obras de mantenimiento mediante póliza de garantía que ampara la estabilidad y calidad de obra, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.



		No.
		Clase
		Fuente
		Etapas
		Tipo
		Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)
		Consecuencia de la ocurrencia del evento
		Probabilidad
		Impacto
		Valoración del riesgo
		Categoría
		¿A quién se le asigna?
		Tratamiento/Controles a ser implementados
		Probabilidad
		Impacto
		Valoración del Riesgo
		Categoría
		¿Afecta la ejecución del
		Persona responsable por
		Fecha estimada en que se
		Monitoreo y revisión
		Periodicidad ¿Cuándo?



6	5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		SELECCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL		OPERACIONAL
FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS E CONTRATO	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE
RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA
2	2	1	2
2	2	1	1
4	4	2	3
BAJO	BAJA	BAJA	BAJA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	OFERENTE	OFERENTE
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFICINA ASESORA JURÍDICA	COMITÉ EVALUADOR
1	1	1	1
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente,	Obstruye la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato sin alterar	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las
2	2	2	2
MENOR	MENOR	MENOR	MENOR
SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		
EN LA EJECUCIÓN	EN LA FIRMA DEL CONTRATO		
PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE



7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELIGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	Obstruye la ejecución del contrato	2	MENOR	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN	PERMANENTE
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---------------------------------------	---	---	---	------	-------------	-------------------------	---	------------------------------------	---	-------	----	--	------------

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de El Colegio, identificada con NIT. No. 890680162-0, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, cuatro (04) más al acta de recibo final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Equivalente al 5% del valor del contrato
	Estabilidad de la obra. Este amparo protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de recibo final y terminación	Equivalente al 20% del valor del contrato.



Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contrato



dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Firma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---------------------	--

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones

ELABORADO Y APROBADO POR: JHERSON JAIR NIÑO VEGA CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD	REVISADO POR: NATALIA VANEGAS CANDIL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
--	---

Proyectó: Fabian E Diaz S – Inspector SIM